

Referència/Referencia:	2023/1Z/EDUCACION
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones EDUCACIÓN
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 3 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

13. JOVENTUT, EDUCACIÓ I CULTURA.

Expediente: 2023/1Z/EDUCACION.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS EDUCATIVOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, EJERCICIO 2023

Vista la voluntad de este Ayuntamiento en convocar ayudas en materia de educación, destinadas a centros educativos y asociaciones de madres padres de alumnos, para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, publicada definitivamente en el B.O.P. en fecha 11 de julio de 2017 en la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de educación en su Anexo I, y cuya última modificación de publicó definitivamente en el B.O.P en fecha 08/10/2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 28/03/2023, con nº de RC [12023000005876](#), sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 25.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 326/48900 Subvenciones Educación.

Visto el informe técnico de la Técnica de Educación del Ayuntamiento de Burjassot, con la propuesta de borrador inicial de la convocatoria, de fecha 03/04/2023.

Visto el informe jurídico favorable del Vicesecretario, de fecha 04/04/2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, en el que se incluye la Línea Estratégica 4: Educación, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Educación, e incluye la sublínea estratégica relativa a “subvenciones en materia de educación”.

Visto el informe técnico de la Técnica de Educación del Ayuntamiento de Burjassot, con la

propuesta de borrador definitivo de la convocatoria, de fecha 29/05/2023.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 23/06/2023.

Vista la propuesta de la concejala de educación, de fecha 26/06/2023.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2019001100 de fecha 28/06/2019.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2023/834 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/06/2023.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas en materia de educación, destinadas a centros educativos y asociaciones de madres y padres de alumnos, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 25.000,00 euros, imputado al crédito de la partida 326/48900 "Subvenciones Educación", del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2023.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2023.

El artículo 9.2 de la Constitución Española dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y

social.

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación ciudadana lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo, que incluye la del fomento y colaboración con la comunidad educativa en el funcionamiento de los centros docentes, a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes convocatorias.

En la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incorpora el Anexo I las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de educación.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, en el que se incluye la Línea Estratégica 4: Educación, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Educación, e incluye la sublínea estratégica relativa a “subvenciones en materia de educación”.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Educación, se convoca una línea de subvenciones con objeto de a los centros educativos y asociaciones de madres y padres de alumnos del municipio, para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos para el desarrollo de actividades extraescolares y/o actividades complementarias al proyecto educativo del centro que fomenten la lucha contra el fracaso escolar, la conciliación de la vida laboral y familiar y la convivencia escolar y cultura de la paz.

Las actividades objeto de la subvención serán las desarrolladas por las entidades desde el 1 de julio del ejercicio 2022 hasta el 30 de junio del año 2023, con cargo a los presupuestos del presente ejercicio.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos de Burjassot de enseñanzas obligatorias (educación primaria y secundaria) y sus Asociaciones de Madres y Padres debidamente legalizadas.

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, irá dirigida al Sr Alcalde-Presidente, y se presentará a través de medios electrónicos en el registro de entrada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del

siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará con la instancia específica e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. NIF de la entidad solicitante (no necesario en caso de haberse presentado en la convocatoria del ejercicio anterior, lo cual habrá de indicarse en la solicitud).
2. Memoria completa del proyecto realizado para el que se solicita la subvención, donde al menos deberá constar identificación del responsable, objetivos, número de participantes, actividades realizadas, cronograma, presupuesto y evaluación. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad solicitante.
3. Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas (Anexo I).
4. Justificación económica (Anexo II).
5. Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación. (ver requisitos de las facturas en el artículo 9 de la presente convocatoria).
6. Justificantes del pago de las facturas aportadas.
7. Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y firmada por la entidad bancaria (Anexo III) o certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Bienestar Social y en la web municipal www.burjassot.org .

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa de la Regiduría de Educación y del Área de Educación, Juventud y Cultura.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petició de quantos informes tècnics se considere necessari per a resoldre la concessió.
- Determinació del procés de evaluació de les sol·licituds, conforme a los criteris antes mencionados.

El òrgan colegiat serà el encarregat de emitir el informe sobre las solicitudes y propuesta de resolución de la concessió, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El òrgan colegiat estarà compuesto por:

- a) El/ la Concejalt/a de Educació
- b) Un Tècnic/a de Administració General (por delegació del Secretario General)
- c) Entre 1 y 3 tècnics del Àrea de Educació o relacionados con la materia.

El òrgan instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el òrgan colegiat, formularà la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que se propone la concessió de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios durante un plazo de diez días a efectos de presentación de posibles alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante, la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concessió de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concessió de la subvención. La resolución de la concessió pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del RD 887/2006 de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los òrganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria,

el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes.

ARTICULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes.

Según lo dispuesto en el anexo I de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios a seguir para la valoración de los proyectos presentados por las entidades solicitantes y la puntuación máxima por cada uno de ellos son los siguientes, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.

1. Proyectos que contribuyan a la lucha contra el fracaso escolar. (Máximo 30 puntos).

- Lucha contra el abandono y el absentismo escolar: máximo 10 puntos
- Programas de innovación pedagógica: máximo 10 puntos
- Metodologías de inclusión socioeducativa tendentes a la lucha contra la exclusión social del alumnado: 10 puntos.
- Programas de actuación integrales que ejecuten de forma coordinada los tres ámbitos anteriores: hasta 30 puntos

2. Proyectos que fomenten y/o posibiliten la conciliación de la vida laboral y familiar. (Máximo 15 puntos).

- Determinación de horarios especiales facilitadores de la conciliación: máximo 10 puntos.
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la corresponsabilidad y la coeducación: máximo 5 puntos.
- Programas de actuación integrales que ejecuten de forma coordinada los dos ámbitos anteriores: hasta 15 puntos.

3. Proyectos que fomenten la convivencia escolar y la cultura de la paz. (Máximo 15 puntos).

- Promoción de la convivencia pacífica, la tolerancia y la paz: máximo 10 puntos.
- Fomento de la mediación escolar y la resolución de conflictos: máximo 5 puntos.
- Programas de actuación integrales que ejecuten de forma coordinada los dos ámbitos anteriores: hasta 15 puntos

4. Proyectos que propicien la participación activa de los alumnos y sus familias en la elaboración, ejecución y desarrollo del propio proyecto. (Máximo 15 puntos).

- Participación del propio alumnado en el diseño del proyecto: 5 puntos.
- Participación de las familias en la determinación y/o desarrollo del proyecto: máximo 5 puntos.
- Impacto y apertura del proyecto sobre la comunidad educativa: máximo 5 puntos.

5. Proyectos que fomenten el uso del valenciano. (Máximo 15 puntos).

- Proyectos que contengan medidas específicas de fomento del uso del

valenciano: máximo 10 puntos.

- Proyectos redactados en valenciano: máximo 5 puntos.

6. Proyectos que presenten una elevada coherencia interna entre las actividades a realizar y los presupuestos correspondientes. (Máximo 10 puntos).

- Coherencia interna pedagógica y socioeducativa de la propuesta: máximo 5 puntos.

- Coherencia entre la propuesta y los presupuestos para su ejecución: máximo 5 puntos.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Serán subvencionables los gastos derivados de la implementación de actuaciones realizadas directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria, esto es, actividades extraescolares y/o actividades complementarias al proyecto educativo del centro que fomenten la lucha contra el fracaso escolar, la conciliación de la vida laboral y familiar y la convivencia escolar y cultura de la paz.

A efectos de las presentes ayudas, se aceptarán los gastos realizados y efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el **1 de julio del 2022 hasta el 30 de junio del año 2023, con cargo a los presupuestos del presente ejercicio. No se admitirán gastos que hayan sido presentados en la convocatoria de subvenciones de educación del ejercicio 2022.**

Gastos de funcionamiento: Se admitirán como gastos de funcionamiento necesarios para la consecución del objeto de la subvención **hasta un 40%** de la subvención concedida para la compra de material de limpieza, higiene, y otros gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichos gastos no hayan sido ya sufragados parcial o totalmente por el Ayuntamiento.

Se aplicará el 40% a cada una de las facturas presentadas como gastos de funcionamiento.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

ARTÍCULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante en función de la calidad de sus proyectos, una vez evaluados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El total económico de la presente línea de subvención se repartirá proporcionalmente a cada entidad solicitante en función de la puntuación obtenida, del siguiente modo: se dividirá el importe del crédito total destinado a la subvención por la suma de las puntuaciones obtenidas por el conjunto de solicitudes, y el cociente resultante se multiplicará por la puntuación de cada una de ellas. Si para alguna solicitud la cantidad resultante fuera

superior la cantidad solicitada, se le otorgará únicamente el importe solicitado.

Esta línea de subvención podrá cofinanciar el cien por ciento de la actividad presentada.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **326/48900 “Subvenciones Educación”, del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2023**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **25.000 euros**.

ARTÍCULO 8. Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 9. Justificación y pago de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad.

La liquidación de la subvención se realizará en un único pago por importe del cien por ciento de la misma, previa justificación de su totalidad, en el número de cuenta aportado por la entidad en la ficha de mantenimiento de terceros. En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto correctamente justificado.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las FACTURAS.

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.

LA ACREDITACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- Transferencia bancaria: para pagos de importes iguales o superiores a 1.000 €. El pago se acreditará a través de copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque nominativo, a través de su aportación y la acreditación del cargo en cuenta del mismo.
- **Pagos en efectivo: en facturas de importe inferior a 1.000 €, debe constar en la factura la firma de la empresa o persona proveedora, sello y expresión de pagado en la misma factura.**

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual a superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (Art.18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el

funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normativas tributarias y en materia de regulación del juego.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), mediante el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la demás legislación de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno